



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 011-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1329-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 463-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 068-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Oficio N° 006-2020-GG/MMLS de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, sobre Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.", asimismo, el artículo 124° establece que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, establece que "La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.(...)"; asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° de la norma aprobada precisa como uno de sus objetivos, el siguiente: "Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos.";

Que, asimismo el artículo 5-A de la Ley señalada en el considerando precedente establece respecto a la fuentes de ingresos, aportes y presupuesto de las mancomunidades lo siguiente: "a) Con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente.", en tanto, respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, señala que se aplican las siguientes reglas: "a) Las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.";

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece referente a los recursos de las Mancomunidades lo siguiente: "Los aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas; se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.", asimismo su artículo 25° referente al destino de los aportes dispone: "Las transferencias financieras efectuadas por las municipalidades, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la mancomunidad municipal; pueden atender la provisión de partidas genéricas y específicas correspondientes a bienes y servicios, y a inversiones, de conformidad a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, con Oficio N° 006-2020-GG/MMLS signado con Documento N° 14477-2020, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, pone de conocimiento el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal "Lima Sur" N° 06, de fecha 12 de noviembre del 2020, a través del cual, los alcaldes de las municipalidades integrantes de la MMLS, entre ellas, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2020/MVES

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020

Pachacamac y Cieneguilla aprobaron por unanimidad efectuar un aporte por la suma de S/ 104,295.20 (Ciento cuatro mil, doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), a la cuenta bancaria o cuenta CUT de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, para poder adquirir camionetas con el objeto de apoyar en el patrullaje integrado de serenazgo; asimismo, acuerdan poner de conocimiento de los Concejos Municipales la referida Acta a fin que emitan el respectivo Acuerdo de Concejo disponiendo las transferencias dinerarias a la Mancomunidad;



Que, con Informe N° 068-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 104,295.20 (Ciento cuatro mil, doscientos noventa y cinco con 20/100 soles); en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, correspondiente al periodo 2020; precisando que la disponibilidad financiera deberá ser solicitada por la Oficina General de Administración, una vez aprobado por el Concejo Municipal;



Que, con Informe N° 463-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 5-A de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Decreto Legislativo N° 1445, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente realizar la Transferencia Financiera por el importe de S/ 104,295.20 (Ciento cuatro mil, doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), solicitada por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur a favor de ésta última, correspondiente al ejercicio 2020, la misma que deberá realizarse a la cuenta bancaria o cuenta CUT de la Mancomunidad, siendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 104,295.20 (Ciento cuatro mil, doscientos noventa y cinco con 20/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento: 08 - Impuestos Municipales, acotando la que misma deberá ser solicitada por la Oficina General de Administración, debiéndose aprobar por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo conforme a lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Memorando N° 1329-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 011-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 3) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto en el artículo 5-A de la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Municipal de Lima Sur, por el importe de **S/ 104,295.20 (CIENTO CUATRO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES)**, para la adquisición de camionetas de serenazgo que servirán para el patrullaje integrado en la lucha contra la inseguridad ciudadana de los distritos que conforman la Mancomunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como los trámites correspondientes de acuerdo a Ley, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración.



ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2020/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 27 de noviembre del 2020



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad Municipal Lima Sur, y disponer la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

